

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.881.

SECRETARIAIA. — *Circulares.*

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Andrés Peralta Serrano contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de 250 pesetas por pintar una casa de su propiedad con los colores de la Monarquía, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el "Boletín Oficial" de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificarlo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido "Boletín Oficial."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

Núm. 5.882.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 30 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Alipio Pérez Tabernero, ganadero, vecino de Salamanca, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole cinco multas de 500 pesetas cada una, por otras tantas infracciones al Reglamento taurino, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el "Boletín Oficial" de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido "Boletín Oficial."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

Núm. 5.883.

BUSCAS. — *Circular.*

El señor Alcalde de Retascón me participa ha comparecido ante dicha Alcaldía la vecina Juana Bautista de la Concepción manifestando que el día 3 del actual desapareció de su domicilio su esposo Pe-

000
 [Handwritten signature and stamp]
 C.D. 2022

dro Comín Franco, ignorándose su paradero. Viste traje de pana lisa, color gris, boina y abarcas de goma, bufanda de astracán; tiene 40 años y va sin documento alguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido, dando cuenta de su resultado, caso de que fuese positivo, a la Alcaldía de referencia.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

Núm. 5.822.

Buscas. — Circular.

El señor Alcalde de Plasencia de Jalón me participa que ha desaparecido de dicha localidad, el día 4 del actual, el anciano Salvador Tizné Lasheras, de 61 años, labrador, pelo canoso, 1'600 metros de estatura, y que viste pantalón y chaleco de pana negra, calcetines negros, faja y boina del mismo color y tapabocas a cuadros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho anciano, dando cuenta de su resultado, caso de que fuese positivo.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1932.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

SECCION TERCERA

Núm. 5.879.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 del actual, se publica el anuncio de subasta, rectificado, para contratar el suministro de harina con destino al Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el próximo año 1933, en igual forma en que apareció en el número de este BOLETIN OFICIAL, de fecha 7 del corriente mes.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de admisión de proposiciones para la licitación expresada, en la forma determinada en el anuncio de referencia.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1932.— El Presidente, Luis Orensanz.

Núm. 5.878.

Suplemento de crédito.

La Comisión Gestora, en sesión de 26 del corriente, acordó:

Que se lleve a cabo un suplemento de crédito

de pesetas 40.000 para elevar a 50.000 las 10.000 consignadas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, del presupuesto provincial, con destino a gastos de Censo electoral, que será cubierto con la anulación de pesetas 40.000 del crédito de las 155.000 pesetas que queda disponible de las 250.000 pesetas consignadas en el capítulo V, artículo 2.º, para los gastos que ocasionare la recaudación de contribuciones del Estado, hoy sin eficacia ni valor alguno.

Lo que para general conocimiento, y a los efectos de reclamaciones, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1932.— El Presidente, Luis Orensanz.

Núm. 5.723.

Terminadas y liquidadas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal, número 604, denominado de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro, y procediendo la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de dicho servicio el contratista D. Matías Mingarro Leza, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión gestora, de 26 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del pliego general de condiciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, aprobado por R. D. de 22 de diciembre de 1911, se hace público, en este periódico oficial, para general conocimiento, que durante el plazo de treinta días pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en contra de dicha devolución, por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc.; advirtiendo a los Alcaldes de los Municipios en que radica la obra, deberán remitir a esta Diputación provincial certificaciones de las reclamaciones que existan; significando que si dichas certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días, se entenderá que no hay ninguna reclamación.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1932.— El Presidente, Luis Orensanz.— El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

SECCION CUARTA

Núm. 5.840.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

D. Joaquín García Lasierra, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 689 50 pesetas, con los números 379 de entrada y 9.079 de registro, constituido por el Pagador del Servicio Agronómico de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, en la Caja Sursal de esta provincia, el 10 de junio de 1930

concepto, «Necesario sin interés», como importe de finca núm. 11 en término de Ejea.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1932.— El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Zona de Ateca.—Alhama de Aragón.

Edicto.

D. Leonardo Navarro Lora, Recaudador de Hacienda en la zona de Ateca, a la que corresponde el pueblo de Alhama de Aragón;

Hago saber: Que en el expediente general ejecutivo que se instruye en esta oficina, contra varios deudores, por el concepto de urbana y correspondiente al 2.º trimestre del año actual, he dictado con fecha 15 de septiembre la siguiente

«Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, señalando al efecto los bienes que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.— Lo acuerdo y se firmo en Alhama de Aragón, a 15 de noviembre de 1932».

Los contribuyentes a los cuales afecta la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Gregorio Arcos Polo, Francisco Arcos Viuda, Fidel Artienda Marco, José Arcos Tirado, Antonio Ariza Manuel, María Alonso Rupérez, Francisco Alba Rubio, Juan Arrué Moros, Juan José Aznar, Francisco Arguedas, José Arcos Tirado, Isidro Alonso Arcos, Isidro Alonso Arcos, Pascual Alonso Arcos, Agustín Bartolomé, Petra Blanco Gállego, José Bueno Cebolla, Antonio Blasco Morales, Julián Burguete Hernández, José Bueno Arguedas, Josefa Cabrejas M., Antonio Cabrejas M., José Cortés Moros, Marcelino Cortés Marco, José Colás Esteban, Antonio Cubero Blasco, Antonio Cortés Bueno, Marcelino Cortés Bueno, Martín Cubero Alda, Paulino Domínguez, Juan Delgado Sabroso, Lorenzo Esteban, Marcelino Cortés, Joaquín Esteban Lá-

zaro, Rafaela Enguita, Mateo Guajardo, Pedro Hernández Sánchez, Manuel García Esteban, Crisanto Gil Mateo, Francisco Gómez Huerta, Evaristo Gómez Fuentes, Pilar Jiménez Martínez, Isidro García Arguedas, Manuel Gálvez Gayán, Antonio García, Santiago García, Mariano Ibáñez, Enrique Ibáñez, Vicente Lázaro Cortés, Vicente Lázaro P. López, Javier Lázaro Cortés.

Alejandro Lázaro Cortés, Manuela López, Pascual López Millán, Manuel López Romero, Pascual López Romero, Pedro Lacarte García, Domingo Lacarte García, Francisco Lacarte García, Blas Ganero, Antonio Labardú Cortés, Juan Ignacio Moros, José Moros, Florencio Moros Viuda, Guillermo Martínez, Juan y Angel Moros, Pedro Marco, José Marco, Paulino Martínez, Tomasa Molina Lafuente, Julián Mendoza, Remigio Moros Bueno, Elías Martínez, Juan Marco Bueno, Juan Marco Pérez, Francisco Marco Lahoz, Remigio Marco Bueno.

Juan Marco Pérez, Gregorio Mendoza, Gabino Moros, Juan Martínez, Juan Moro Pérez, Ana Martínez, Escolástica Marco, Pedro Marín García, Vicente P. Moros Pérez, Teodora Moros, Vicente P. Moros Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el B. O. a los efectos prevenidos en el referido artículo de dicho cuerpo legal.

En Alhama de Aragón, a 23 de septiembre de 1932.— El Recaudador, Leonardo Navarro.

Núm. 5.839.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Por orden ministerial de 18 de noviembre de 1932 se ha dispuesto que, desde 1.º de enero de 1933 los Abogados consignen sus ingresos profesionales en un solo libro registro oficial, ajustado al modelo que se acompaña, debiendo presentarlo en estas oficinas durante el mes actual para diligenciarlo.

Se advierte también que la cesación en el ejercicio de la profesión de Abogado no eximirá a éste de la obligación de seguir consignando en su libro de ingresos los que continúe percibiendo por razón de operaciones profesionales anteriores a aquella cesación, ni la de presentar anualmente las declaraciones oportunas a la Administración.

Hasta 31 de diciembre del año actual deberán seguir consignándose los correspondientes asientos de operaciones de ingresos en los libros oficiales que actualmente utilizan los Abogados, cerrándose tales libros en la fecha indicada, para que pueda servir a los fines de comprobación de las declaraciones que con relación a los ingresos obtenidos en el año 1932 han de formular los dichos profesionales.

Esta Administración confía que los contribuyentes, a quienes afecta esta disposición se apresurarán a darle cumplimiento en la forma indicada.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1932.— El Administrador de Rentas públicas, A. Velasco.

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Tarifa 1.ª, art. 5.º, apartado a)

ABOGADOS

FECHAS		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (Cuando haya motivo para secreto profesional, solamente las iniciales de nombres y apellidos)	DESIGNACION DEL TRABAJADOR BAJA PROFESIONAL	Tribunal, Juzgado, Secretaría o Dependencia donde en su caso, se tramite el asunto	Ingresos profesionales Pesetas Cts.	OBSERVACIONES
Día	Mes					

SECCION QUINTA

Núm. 5.860.

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Zaragoza

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso local para contratar la adjudicación de artículos y víveres necesarios al Hospital Militar de Zaragoza, en el mes de febrero próximo, en virtud de la autorización concedida por orden circular de primero de septiembre de este año (D. O. núm. 208), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que los artículos y víveres a contratar, son a reserva de lo que la Superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijados definitivamente, los siguientes:

Aceite vegetal, 272 litros; arroz, 54 Kgs.; azúcar, 200 Kgs.; bacalao, 14 Kgs.; bizcochos, 6 Kgs.; café crudo, 63 Kgs.; carbón antracita, 16 Qms.; carbón de cok, 44 Qms.; carbón hulla, 165 Qms.; carbón vegetal, 6 Qms.; carne limpia de vaca, 710 Kgs.; coñac, 0'400 litros; fruta fresca, 525 Kgs.; fruta seca, 40 Kgs.; galletas, un Kg.; gallinas, 60 Kgs.; garbanzos, 115 Kgs.; guisantes secos, 1'500 Kgs.; hueso de vaca, 175 Kgs.; huevos, 612 docenas; jabón común, 240 Kgs.; jamón, 12 Kgs.; jerez, 12'500 litros; judías blancas, 30 Kgs.; judías pintas o encarnadas, 32 Kgs.; leche de vaca, 3.090 litros; lentejas, 70 Kgs.; leña, 7'30 Qms.; macarrones, 3 Kgs.; manteca de cerdo, 5 Kgs.; manteca de vaca, 9'200 Kgs.; merluza, 100 Kgs.; pasta para sopa, 11 Kgs.; pasteles, número 6; patatas, 950 Kgs.; pichón, número 7; pollos, número 9; queso manchego, 50 Kgs.; queso fresco, 84 Kgs.; riñones de ternera, 5 Kgs.; sesos, 5 Kgs.; tocino 55 Kgs.; tomate, 147 Kgs.; vino tinto, 810 litros; cerealine, 22 litros; hígado de ternera, 10 Kgs.; jabón escamas, 132 Kgs.; aínfol, 19 Kgs.; jabón polvo, 192 Kgs.; verduras, 400 kilogramos.

Que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 31 del presente mes de diciembre, a las once y media horas, en el despacho oficial del señor Coronel del Centro de Movilización y Reserva núm. 9, sito en el cuartel de San Lázaro (Arrabal).

El pliego de condiciones es el que determina la orden circular de 26 de septiembre de este año (D. O. núm. 230), y estará de manifiesto en las oficinas de la Administración del Hospital desde el día diez del corriente mes hasta el día 29 ambos inclusive, desde las nueve hasta las trece horas.

Para tomar parte en este concurso, habrá de constituirse previamente, a la celebración del mismo, una garantía provisional equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la deuda pública, al precio medio de cotización en bolsa, últimamente publicada, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal

depósito se ha efectuado para acudir al concurso que nos ocupa. Este concurso se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional, de fecha 14 de febrero de 1907, ley de Contabilidad y de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931, y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en este primer concurso la concurrencia de la industria extranjera.

El acto tendrá lugar en la forma que prescriben las condiciones 8.ª al 12.ª del artículo 24 del Reglamento de Contratación citado.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de 8.ª clase (1'50 pesetas), y si le fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con la antefirma. En el mismo pliego, ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boleto, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes anterior, según disponga la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. número 212).

Contendrá, también la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir el concurso.

No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderado ni representante, los que se encuentren comprendidos en los incisos 1.º al 6.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente, deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Los artículos como la carne, aves, leche, pescado, frutas y verduras, se entregarán a medida que las necesidades del indicado Hospital lo requiera y en las cantidades que estime necesarias el Administrador, los demás artículos, en un plazo de treinta días, y todos ellos en el almacén del Hospital, debiendo los concurrentes remitir a esta Comisión tres muestras de 500 gramos cada una, como minimum, ocho días antes de celebrarse el concurso para que por el laboratorio del Hospital Militar se proceda a determinar la composición de los artículos que han de ser objeto de análisis; de los no analizables presentarán dos muestras de igual cantidad y en igual plazo, para la prueba en cocina, si procede.

Y por último, serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1932. — El Coronel Presidente, José Serrano.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en, y con residencia en, calle, número, enterado del anuncio inserto en, para contratar el suministro de artículos necesarios al Hospital Militar de Zaragoza durante el mes de febrero próximo, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que ha de regir y que conozco, a su más exacto cumplimiento; declarando, bajo mi responsabilidad, que los artículos que propongo son de producción nacional.

Los artículos, precios y cantidades que ofrezco, son los siguientes:

(La cantidad y precios se pondrán, precisamente, en letra).

.....

 de de 1932.

Señor Coronel Presidente de la Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Zaragoza.

Núm. 5.859.

Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso local para contratar la adjudicación de los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Zaragoza, en virtud de lo que disponen las prescripciones de la orden circular de 1 de septiembre del año en curso (D. O. núm. 208), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que los artículos a contratar son a reserva de lo que la Superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijados definitivamente los siguientes:

Harina de primera, 220 quintales métricos.
 Harina de tropa, 900 ídem íd.
 Cebada, 2.150 ídem íd.
 Paja para pienso, 2.900 ídem íd.
 Sal, 20 ídem íd.
 Carbón de hulla, 250 ídem íd.

Por ser insuficientes los almacenes de la paja para pienso, se hace presente que la cantidad de este artículo que no quepa en los referidos locales, quedará en poder de los adjudicatarios a disposición de esta Junta y para su entrega en el momento que se indique.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 31 del presente mes de diciembre, a las nueve horas, en el despacho oficial de señor Coronel del Centro de Movilización y Reserva núm. 9, sito en el cuartel de San Lázaro (Arrabal).

El pliego de condiciones es el que determina la orden circular de 26 de septiembre último

(D. O. núm. 230), y estará de manifiesto en las oficinas del Secretario de la Junta, sitas en el Parque de Intendencia de esta capital, desde el día 10 del corriente mes hasta el día 29, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de cada artículo que ofrezcan; constituyendo tantos depósitos como artículos figuren en la proposición; debiendo atenerse en este sentido a las prevenciones establecidas en las reglas 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a del pliego de condiciones legales. Este concurso se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional, de fecha 14 de febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública, de 1.^o de julio de 1911; Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en este primer concurso la concurrencia de la industria extranjera.

El acto tendrá lugar en la forma que prescriben las condiciones 8.^a a 12.^a del artículo 24 del Reglamento de Contratación citado.

Los pliegos serán entregados en el acto del concurso, por los propios interesados o apoderados.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de la clase 8.^a (1.50 pesetas), y si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con la antefirma. Las ofertas se han de entender sin envase.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento de la cédula personal, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312). Contendrá también, la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso.

Las muestras de los artículos que se ofrezcan a esta Junta, se presentarán en el Parque de Intendencia de esta plaza, en donde se les extenderá el oportuno recibo, y serán admitidas hasta cinco días antes de la celebración del concurso.

Los oferentes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían, sobre la comprometida para atender

alo anunciado en el concurso por si conviniera su adquisición con destino a otra Junta.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1932.—El Coronel Presidente, José Serrano.

Nota importante: Se presentarán muestras de todos los artículos que se ofrezcan.

Modelo de proposición.

D vecino habitante en calle número habiéndose enterado del anuncio para tomar parte en el concurso anunciado para el día 31 del actual, para la adquisición de artículos por la Junta de Plaza y Guarnición, se comprometo a entregar (en letra) quintales métricos de (artículo) al precio de (en letra) pesetas el quintal métrico. Comprometiéndome también a cumplir cuanto disponen todas y cada una de las condiciones técnicas y legales que establece la circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 230) de las que quedo perfectamente enterado.

..... de de 1932.

(Firma y rúbrica del proponente).

Señor Coronel presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Observación: Las ofertas de cebada y harina que se hagan, se hará constar además:

Cebada, el peso del Hectolitro de la cebada que se ofrece.

Harina, declarará que se comprometo a entregar el artículo de la misma calidad y reuniendo las características que se señalan en el pliego de condiciones.

SECCION SEXTA

Utebo. N.º 5.820.

El día 19 del mes actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial el arriendo, previa subasta pública, del matadero y su anexo del impuesto de carnes frescas para durante el año 1933, previo pliego de condiciones que podrá examinarse hasta el acto de la subasta en esta Secretaría.

Utebo, a 5 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Daniel Muniesa.

Vera. N.º 5.789.

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el contratar, mediante subasta, los servicios y arbitrios sobre pesas y medidas y macelo público para el próximo año de 1933, conforme a los pliegos de condiciones correspondientes, quedan expuestos al público, por espacio de cinco días, estos documentos y acerdido, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratos municipales.

Las subastas se celebrarán, en su caso, en la Sala Consistorial, el día veintiséis del actual, a las diez y once de su mañana, sirviendo de tipo en alza la cantidad de 2 000 pesetas para la de pesas y medidas y la de 1.668 pesetas la de derechos de macelo público; admitiéndose proposiciones a pliego cerrado, ajustados al modelo que se facilitará por esta Alcaldía, con las que los licitadores deberán presentar la cédula personal y resguardo del depósito de la cantidad del 5 por 100 de los tipos bases de las subastas.

Si en estas subastas no hubiere proposiciones admisibles, se anuncian segundas subastas en el propio local y horas, el día 31 del corriente mes, con la rebaja del 25 por 100.

Vera de Moncayo, 3 de diciembre de 1932. El Alcalde, Florencio Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.881.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. César de Prado y Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que procedentes del juicio universal de quiebra de la razón social «Hijos de Juan Duplá», se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el veintiséis del actual, a las diez y seis horas, por primera vez, los bienes siguientes:

BIENES EN ZARAGOZA	Pesetas.
Las marcas y nombre comercial «Hijos de Juan Duplá»	9 450
Una mesa consola	50
Diez cuadros	20
Un sofá tapizado	200
Dos sillones tapizados	200
Ocho sillas tapizadas	280
Dos sillitas tapizadas	60
Dos colgaduras	150
Un aparato de luz	35
Una colgadura	30
Dos sillones rollo tapizados	60
Dos aparatos luz incompletos	3
Un lavabo redondo	2
Una cama frailerá	30
Una mesilla de noche	5
Una portada armario despacho	30
Un lavabo nogal con mármol	15
Dos sillas nogal	10
Un armario ropero cuatro hojas	150
Una cómoda	20
Ocho faroles	24
Una cama campaña	15

	Pesetas.		Pesetas.
Un perchero	10	Una mesa madera comedor	10
Cuatro cuadros, marco dorado	120	Doce sillas madera	48
Dos sillones tapizados	200	Un reloj de pared	40
Un jarrón porcelana	5	Una mesa camilla	20
Una mesilla noche	15	Seis sillas asiento de anea	25
Un lavabo	10	Ocho camas, cinco con juego de ropas	400
Dos armarios, pino, cocina	100	Seis sillas de cocina	18
Una mesita pino	8	Dos armarios roperos	30
Tres banquetas madera	15	Diferentes utensilios de cocina	25
Dos tinajas	30	Dos sillones de mimbre	15
Una estantería para vajilla	25	Una mesa madera	10
Un torno para madera y armario con herramientas	50	Otra de cocina	5
Una zafra para aceite	8	Una trilladora Villar, marca Sánchez	3.000
Dos bandejas metal	40	Una generatriz 25 caballos con cuadro de resistencia	3.000
Un banco de madera	20	Un motor 12 caballos	1.300
Dos armarios de una y dos hojas	160	Un camión automóvil Hispano-Suiza	5.850
Un cuadro de San José	5	Un camión automóvil Renault	2.000
Un tocador	35		
Una silla madera	30	<i>Suma s. e.</i>	30.049
Una mesa camilla	20		
Un piano marca Cohasama	850		
EN LA FABRICA DE HARINAS DE ZUERA			
Un caballo, Noble, de 15 años	250		
Una caja de grasa	20		
Una caja de aceite	20		
Una tartana con su aparejada	200		
Una acharré con su aparejada	200		
Un volquete y 30 arrobas de paja	180		
91 kilogramos liza para coser	180		
40 kilos aceite maquinaria	84		
Una silla y una brida	30		
Dos manatas para caballo	2		
Un estrenque	10		
Una cigüeña para engrasar	8		
Un juego de poleas diferenciales	20		
Un armario de pie	25		
Una caja de caudales	100		
Una prensa de copiar con mesa	25		
Una mesa mostrador	10		
Una mesa pupitre	25		
Una mesa alta para libros	10		
Una mesa para pagos	10		
Dos estanterías	50		
Un armario para materiales de fábrica	50		
Una estufa	10		
Seis sillas corrientes	12		
Una mesa pequeña	5		
Dos básculas	60		
Un banco carpintero.c.c.	5		
Seis carretillos de mano	72		
Una báscula de 800 kgs.	60		
Una escalera de siete peldaños	15		
Un carro transportador tres ruedas	50		
Una máquina de encalar	25		
Tres arados	15		
Varias poleas, barrones y otras piezas	75		
Diez y ocho cajas de abejas, pobladas solamente 10	270		
Un arado Sarria	25		
Un pontón con cadena	50		

Todos cuyos bienes se hallan en poder de la Sindicatura de dicha quiebra, que los enseñará a quien desee; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y, exhibir su cédula personal no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de esa tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — César de Prado. — El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

La Unión y El Fénix Español

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza núm. 16.488, contratada por D. Angel Soláns Alamán, con fecha 18 de febrero de 1919, se anuncia al público, por segunda vez, para que quien la posea se presente a justificar su derecho en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1932. — El Director, R. Iparraguirre.

Electra Reusense, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las Obligaciones emitidas por esta Compañía, que el día 20 de los corrientes, a las 10,30 de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, en Barcelona, plaza de Cataluña, núm. 2, se efectuará, ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, el sorteo de las 46 Obligaciones que corresponden amortizarse de la emisión de 6 de mayo de 1910.

Barcelona, 7 de diciembre de 1932. — El Director Gerente, F. Fraser Lawton.

IMPRENTA DEL HOSPICIO